NÚMERO 2026059509

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobación inicial suplemento de crédito como consecuencia de mayores gastos en el ejercicio económico en la partida 920 227

El Pleno del Ayuntamiento de El Valle, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del EXPEDIENTE 1923713Z.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 15/2026, para concesión de suplemento de crédito, como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico en la partida 920 227, “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, sin que puedan demorarse al próximo ejercicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso -administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En El Valle, a 9 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente